



Expediente: **04024498**
Radicado: **AU-02500-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/06/2025** Hora: **14:33:28** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución con el radicado N° 112-1811 del 14 de abril de 1997, se otorgó una concesión de aguas superficiales, a la Empresa Municipal de Energía Eléctrica del Municipio de Abejorral, identificada con el NIT N° 800.123.369-2, para la generación de energía, caudal a derivarse de la Quebrada Yeguas.

Que mediante la Resolución con el radicado N° 133-0082 del 3 de octubre de 2005 y 133-0098 del 5 de noviembre de 2005 se otorgó ampliación a la Empresa Municipal de Energía Eléctrica de Abejorral por un caudal de 1200 l/s para generación de energía, por lo cual el caudal total otorgado fue de 2500 L/s.

Que mediante Resolución con radicado N° 112-6573 del 17 de diciembre de 2015, se renueva la concesión de aguas superficiales el caudal total otorgado fue de 2500 l/s, con una vigencia de diez (10) años.

Que mediante Resolución con radicado N° 112-0236 del 30 de enero de 2019, las Empresas Publicas de Abejorral ESP, identificada con el NIT N° 800,123.369-2, cede la concesión de aguas otorgada, mediante la Resolución con el radicado N° 112-1811 del 14 de abril de 1997, a la empresa GENERADORA LA CASCADA SAS ESP, identificada con el NIT N° 901.235.903-3, representada legalmente por el señor Darío Alejandro Rayo Bueno.

Que mediante el radicado N° CE-10294-2025 del 11 de junio de 2025, la sociedad GENMAS SAS ESP, empresa que gerencia la Sociedad Generadora La Cascada SAS ESP, solicitó ante Cornare la renovación de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución con el radicado N° 112-1811 del 14 de abril de 1997.

Que mediante el oficio N° CS-08385-2025 del 13 de junio de 2025, se remitió la respectiva cuenta de cobro, cuyo comprobante de pago fue allegado a Cornare a través del radicado N° CE-11171-2025 del 25 de junio de 2025.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS otorgada mediante la Resolución con el radicado N° 112-1811 del 14 de abril de 1997, presentado por la sociedad GENMAS SA ESP, con NIT N° 900.251.423-3 – empresa que gerencia la sociedad GENERADORA LA CASCADA SAS ESP, con con NIT N° 901.235.903-3, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales la evaluación de la solicitud y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Abejorral, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 Y la Resolución Corporativa No. xxx

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la empresa GENMAS SA ESP para que, en un término no superior a 10 días hábiles, allegue nuevamente con destino a esta Corporación, el Formulario Único de Concesión de Aguas superficiales totalmente diligenciado, toda vez que el allegado corresponde a otro proyecto hidroeléctrico fuera de la jurisdicción CORNARE.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 04024498.
Fecha: 25 de junio de 2025.
Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga



Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

